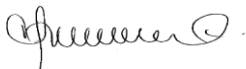


SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, 3 de diciembre de 2022. Pasa a despacho la solicitud de amparo de pobreza a favor del señor RAMÓN STIVENSON DÁVILA TORRES para la realización de prueba de ADN en el presente trámite de impugnación de paternidad.

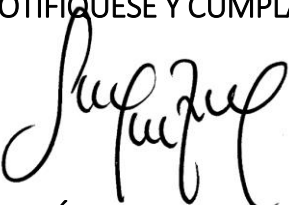

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

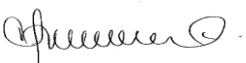
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, cuatro de enero de dos mil veintitrés

Se negará la solicitud de amparo de pobreza impetrada por medio de apoderada judicial a favor del señor RAMÓN STIVENSON DÁVILA TORRES para la realización de prueba de prueba de ADN, cuyo resultado positivo para la impugnación, fue aportado con el libelo introductor, exactamente en las páginas 8 a 11 del archivo “02DemandaAnexos.pdf” que integra el expediente digital.

Desde luego, cabe advertir que en el ordinal sexto del auto admisorio de la demanda se decretó la práctica de prueba de ADN para determinar la verdadera filiación del menor, respecto al codemandado PABLO LUIS FUENTES en investigación.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que realice la notificación de las demandadas en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 004 del 5 de enero de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría. La Dorada, Caldas, 12 de enero de 2023. El día 11 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.